



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 959-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Chiclayo, 07 de noviembre del 2006

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1414-2006-DRA, con registro N° 3175-2006-ATDRCH-L, de fecha 14 de agosto del 2006, conteniendo 16 folios, presentado por don **CÉSAR GUERRERO BECERRA**, solicitando cambio de nombre del titular del predio denominado "Las Pampas" inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas, con 3.00 ha, ubicado en el Subsector de Riego Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, según reporte N° 02671-2006, de fecha 07 de noviembre del 2006, emitido por el Centro de Informática de la Administración Técnica, detalla que en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, se encuentra inscrito el predio denominado "Las Pampas" con 3.00 ha bajo el régimen de licencia, irrigado por el canal 1er. orden Yortuque, lateral 2do. orden Juan Odoy, lateral de 3er. Orden Juan Odoy Izquierdo del Subsector de Riego Chiclayo, con el número 27, a nombre de **Julio Chero Larios**;

Que, don César Guerrero Becerra, está solicitando el cambio de nombre del predio denominado "Las Pampas" de 3.00 ha, por haber adquirido la conducción y propiedad de la totalidad del predio, en su mayor extensión consistente en 6.00 ha, a través de la Escritura Pública celebrada con don Jorge Luis Chero Sosa, tal como así aparece de la copia del mencionado documento presentado por el solicitante con fecha 01 de setiembre del 2004 y este a su vez lo adquirió de don Julio Chero Larios y esposa doña Rosa Sosa Sánchez de Chero, según escritura de fecha 08 de setiembre del 2002;

Que, según copia del Certificado Catastral otorgado por el PETT, se aprecia que don César Guerrero Becerra y Petronila Lingán de Guerrero, han sido inscrito en el Padrón Catastral de la Dirección Regional de Agricultura Lambayeque, como propietario del predio denominado "Pampas de Pimentel" de 6.0596 ha con la U.C. N° 095809, ubicado en el distrito Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; **por lo que en conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad, estipulado en el inc. 1.7. del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y documentos presentados resulta procedente efectuar el cambio de nombre del titular solicitado;**

Que, según el Informe N° 302-2006-INRENA-IRH-PROFODUA/ ATDRCH-L, emitido por el área de PROFODUA de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, indica que tanto el vendedor como el peticionante no han sido considerados en ningún Bloque de Riego por lo que el recurrente será considerado en la 2da. Fase del PROFODUA.

Que, según Informe Técnico N° 376-2006-ATDRCH-L/DEO, con Registro N° 3806-2006-ATDRCH-L, emitido por personal del Departamento de Estudios y Operaciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, indica que efectuada la inspección ocular con fecha 12 de setiembre del 2006, conjuntamente con un representante de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chiclayo y el peticionante, se ha constatado el terreno lo viene preparando para la instalación de cultivo y es irrigable por el lateral de 1er. orden Yortuque, lateral de 2do. orden Juan Odoy y lateral de 3er orden Juan Odoy Izquierdo, del Subsector de Riego Chiclayo;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 959-2006-AG-INRENA/ATDRCH-L

Que, de las constancias extendidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chiclayo, el predio indicado, tiene saneado sus obligaciones con estas instituciones, según documentos presentados por el solicitante;

Que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 19°, 28°, 37°, 43°, 44°, 49° y 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D. Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir la inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas del usuario **Julio Chero Larios**, con el predio denominado "Las Pampas" con 3.00 ha bajo el régimen de Licencia, con el número 27, por haber sido transferido a don **César Guerrero Becerra**.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el cambio de nombre del predio denominado "Las Pampas" inscrito en el Padrón de Usos Agrícolas del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, con 3.00 ha, bajo el régimen de licencia, con el número 27, irrigado por el canal 1er. orden Yortuque, lateral 2do. orden Juan Odoy, lateral 3er. orden Juan Odoy izquierdo, del Subsector de Riego Chiclayo, quedando inscrito de acuerdo al siguiente detalle:

N° Unidad Catastral	N° de Predio	Nombre del Predio	Nombre del Usuario	Área con Licencia	Volumen máximo de agua otorgado (m3) para el predio
095809	27	"Pampas de Pimentel"	César Guerrero Becerra y Petronila Lingan de Guerrero	3.00 ha	31269

ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios indicados en el artículo precedente de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Extender Plan de Cultivo y Riego por el predio inscrito bajo el régimen de licencia, a nombre de los usuarios indicados en el artículo anterior, debiendo aprobarse en conformidad con las Normas Legales Vigentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesado
C.R. Chiclayo
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

CWOF/LMS/aiv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing° Carlos W. Olano Fernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
RIEGO CHANCAY-LAMBAYEQUE